



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

CASO N° 2334-16-EP

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

FABIÁN ENRIQUE CARPIO GOTUZZO, con cédula de ciudadanía No. 0102051562, de estado civil casado, de 58 años de edad, Doctor en Jurisprudencia, actualmente Director Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Azuay, tal como se desprende de la acción de personal N° SDNGTH-2021-2128-NJS de 18 de agosto de 2021, que rige a partir del 20 de agosto de 2021, que consta dentro del proceso, y por lo tanto el representante legal a nivel provincial, conforme lo dispuesto en la letra a del artículo 38 de la Ley de Seguridad Social; domiciliado en esta ciudad de Cuenca, dentro de la Acción Extraordinaria de Protección, Caso Nro. 2334-16-EP, propuesto por el señor **XXXXXXXXXXXX** **XXXXXX**, en contra de la sentencia de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en la Acción de Protección 01904-2016-00020, comparezco y manifiesto:

En atención al oficio N° CC-STJ-2021-225, de fecha 29 de Octubre de 2021, suscrito por el Secretario técnico jurisdiccional, Daniel Gallegos Herrera, mediante el cual en su parte pertinente solicita:

“...solicito remitir un informe detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia N° 380-17-SEP-CC, es decir, que “el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), brinde el tratamiento y atención médica que requiera [...] mientras este se encuentre en custodia familiar del afiliado NN”.

Como es de su conocimiento el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es la encargada de cubrir las contingencias de enfermedad de los asegurados (afiliados activos, jubilados y en periodo de protección), siempre que se cumpla con los requisitos determinados en la Ley de Seguridad Social así lo prescribe el Art 102:

“Art. 102.- ALCANCE DE LA PROTECCIÓN.- El Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, dentro de los requisitos y condiciones señalados en este Título. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años de edad, los dependientes menores hasta los dieciocho (18) años de edad declarados por autoridad competente en casos de custodia familiar, acogimiento familiar o nombramiento de tutor, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual”.

Como es de su conocimiento previo a brindar atención medica es obligación de los servidores verificar que tengan cobertura de salud (salvo casos de emergencia), es decir se encuentre como afiliado y que tengan 3 meses de aportación, u ostente la calidad de jubilado, de no cumplir con los requisitos legales no es factible brindar atención medica si no cuenta con calidad de asegurado con derecho a salud.

Con esta aclaración me permito indicar que conforme consta en el memorando N° IESS-CPPSSA-2021-11073-M, suscrito por la Dra. Nidia Delgado, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Azuay, de fecha 24 de noviembre de 2021, se brindaron atenciones médicas en el año 2021 en



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY

las Unidades Centro Materno Infantil y Emergencias Cuenca, Hospital José Carrasco Arteaga, conforme consta de la documentación anexa.

Vale indicar también que como parte del cumplimiento a la sentencia y un derecho de todos asegurados con cobertura de salud, se brindó atención médica a través de prestadores de salud externa para los menores a cargo del Sr. **XXXXXXXXXXXX**, demostrando así que se cumple a cabalidad la sentencia emitida por la Corte Constitucional en el presente caso.

Para dar cumplimiento a lo requerido se adjunta la documentación de respaldo:

- Informe contenido en el memorando N° IESS-CPSSA-2021-11073-M, suscrito por la Dra. Nidia Delgado, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud, Azuay, de fecha 24 de noviembre de 2021, donde se indica todas las atenciones realizadas
- Códigos de Validación para atención en prestadores externos bajo costo del IESS.
- Print de pantalla donde se determina que tienen cobertura de salud por cumplir los requisitos establecidos en la Ley
- Historias Clínicas donde consta todas las atenciones brindadas.
- Informe Técnico por parte del Centro de Salud C Materno Infantil Cuenca.

Cabe indicar que la documentación que se anexa corresponde a los dos menores a cargo del Sr. **XXX XXXXXXXX**

AUTORIZACIONES Y DOMICILIO JUDICIAL

Notificaciones que me correspondan en el Distrito Metropolitano de Quito, las recibiré en la Casilla Judicial Nro. 005 Corte Constitucional, en Cuenca en el casillero electrónico 0104499918 y a los correos electrónicos: cristian.alvarado@iess.gob.ec y crisfla360@hotmail.com

Autorizo a los abogados Mercedes Rodríguez Cevallos, Luis Mario Cabrera Palomeque, Luis Miguel Sagnay y Cristian Alvarado Miranda, para que en mi nombre y representación, en la calidad que ostento, presenten cuanto escrito estimen necesario en la defensa de los intereses del IESS.

Atentamente,

Dr. Fabián Carpio Gatuzzo
DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS AZUAY

Cristian Alvarado Miranda
MAT. 01-2011-289
ABOGADO DEL IESS AZUAY